

Sesión extraordinaria del 25 de  
Abril de 1884.

Asistieron los Y. Y. Presidente, Vicepresidente,  
Estupiñan, Egas, Ribadeneyra, Lora, Jobar,  
Enríquez, Ceballos Labrador, Lalaran (Joa. Cl.) y  
Andrade, Flores, Campuzano, Ponce, Puga y Luján,  
Vera, Landa (B.), Landa (Ballef.), Barba Fajó,  
Moritahut (J. L.), Paredes, Alvarado, Freire, Arce,  
Crespo S. y J. Muñoz, Riquio, Encinas, Ojeda,  
Añazaga, Chaves, Vaqueo, Dávila, Quintanilla,  
Mataes, Cárdenas, Andrade Aparicio, Martínez  
Pallares y los improvisados Secretarios.

Aprobado el acta de la sesión extraordinaria preceden-  
te, los Doctores José M. Bustamante y José Cl.  
Campuzano, nombrados Ministros Jueces de la  
Corte Superior de este Distrito, prestaron el respre-  
sorio juramento constitucional.

Se leyeron los oficios con que los Y. Y. Señores Mi-  
nistros del Interior y de Hacienda remiten, sancionan  
y/o constitucionalmente, el decreto que autoriza la suma  
de 40,000 \$ pesos para proveer de agua a esta ciu-  
dad; el relativo al Colegio Nacional de Trilambá,  
el que autoriza a la Srta. Josefa Vivero para cons-  
truir, en el Palacio de Quirogaquit, un pagar de  
valor del sitio ocupado, del edificio para el depósito  
de una bomba contra incendios, - la ley reforma-  
toria del Código de Comercio, y la de arrendo.

Puesta en consideración de la Y. Y. Asamblea, fue  
negada por unanimidad, - la renuncia  
que el Sr. Don Carlos Casares hace del cargo  
de miembro de la Comisión Codificadora.

Luego se aprobó la redacción de los siguientes proyectos:  
del que determina los individuos que, además de las  
sentencias de reclusión mayor en la República  
deben ser retenidos en las Penitenciarías del  
relativo a la redención de censos y capellanías;  
del que concede al Diferencia Proceso Comunes

el goce del sueldo íntegro de su grado; y del que aprue-  
be la sentencia pronunciada por el Tribunal de  
Cuentas en la que rivadió el Ministro de Hacienda  
del Gobierno Provisional, por el tiempo transcurrido del  
1.º de enero al 30 de Setiembre de 1883.

Fueron acogidas las objeciones que hace el Poder  
Ejecutivo a la ley orgánica militar, con la  
salvación, cuando a la 2.ª, de que el oficial a que  
se refiera deba ser un subalterno de la clase de tenien-  
te o subteniente. Precedió un corto debate, entre el  
Sr. Montalvo (J. J.), que combatía la 1.ª objeción,  
por juzgar innecesario el aumento de Comandancias  
de armas, y los Sres. Presidente, Abreu y Estupi-  
ñán, que opinaban en sentido contrario.

Fueron igualmente acogidas las relativas al decreto sobre  
indulto a los desertores del Ejército, ordenándose que  
se pague el decreto a la Comisión respectiva para que  
lo redacte en conformidad con dichas objeciones.

Antes el Sr. Salazar (Luis C.), con apoyo de los  
Sres. Ponce y Charco, propuso lo siguiente; que fue  
aprobado: "La Asamblea exita al Poder Ejecutivo:  
1.º a investigar los fraudes cometidos, en tiempo de la  
Gobernación del ex-Genera Montemilla, contra las  
rentas fiscales; y

2.º a hacer aullidos y constar los daños y perjuicios  
causado por los agentes del ex-Dictador, de sus as-  
esivadores o cómplices, especialmente por los trozas  
edgortianmas que invadieron al Ecuador el año 1877.

Como se ordenase poner en debate el proyecto que resuelve  
la consulta del Ejecutivo acerca de la prohibición  
contenida en la parte final del art. 91 de la  
Carta fundamental, el Sr. Orizaga pidió que se dis-  
cutiera en sesión secreta, y así lo dispuso la Presi-  
dencia, aplazando el debate para el día siguiente,  
por haberlo solicitado el Sr. Orizaga (J. J.).

Discutióse, en seguida, la objeción del Ejecutivo al  
decreto sobre establecimiento del alumbrado eléctrico  
en las principales ciudades de la República.  
El Sr. Estupiñán dijo que la omisión de la esuma

blea había sido la de otorgar el privilegio a los Señores Ontaneda y Vimbiera, pues que el decreto fue originado por la solicitud de estos Señores, y que, por tanto, debía acogerse la objeción en este sentido.

El Sr. Querezo. Que la objeción era atendible en parte; pues lo más natural, como el Sr. Exponente lo manifestó cuando se discutía el proyecto, era facultar a las Municipalidades para el contrato, ya que solo ellas pueden proceder con acierto en este punto, vistas las circunstancias de cada localidad.

El Sr. Ponce halló también fundadas las objeciones, porque el proyecto, tal cual se había aprobado, era de imposible ejecución, pues, o se debía determinar los bases del contrato, o autorizar, para ello, al Poder Ejecutivo o a las Municipalidades respectivas.

Habiéndose conformado la Sr. Asamblea con la objeción, y dispuesto que vuelva el proyecto a la misma Comisión que lo formó (los Sres. Benavilla Salvador y Bermejo Luis J.), opinaron que aquella versaba sobre la totalidad del proyecto, puesto que se refería a una parte esencial, y por lo mismo, según lo dispuesto en la Constitución de la República, no se podía volver a considerarlo más en la próxima Legislatura.

La Presidencia resolvió en sentido contrario; y, como el Sr. Bermejo (L. J.) apelase a la Cámara, consultada ésta, tuvo a bien confirmar la resolución de la Presidencia.

Después de lo cual, se volvió en segundo debate y pasó a tercero el proyecto sobre letras vacantes o de retiro a los Jefes y oficiales que, habiendo servido durante el régimen creado por la revolución del 8 de Setiembre de 1876, no proclamaron, sin embargo, ni sostuvieron la dictadura.

Cometido a discusión el Art. 54 del proyecto sobre reformas del Código Penal; el Sr.

Enríquez propuso que se sustituyese con el

siguiente: "Los que robaren ó destruyeren alambres ó hilos telegráficos, serán castigados con prisión de un mes á un año".  
Los J. J. Estapimians, Luvado (J. J.) y Andra de Marin <sup>no fueron, establecieron en el proyecto,</sup> juzgaron aceptable la disposición, por que <sup>era demasiado severa y desproporcionada al hecho</sup> que se quería castigar, y porque, como el artículo indicado por el J. J. Enríquez se satisfacía mejor á la consulta del Ejecutivo.

El J. J. Salazar (Luz C.) repuso que el hecho estaba comprendido en el artículo 561 del Código Penal, y el proyecto no hacía más que referirse á él. Que, por lo demás, no le parecía desproporcionada la pena, atenta la gravedad de la infracción, y que á quella debe ser tanta más rigurosa, cuanto mayor sea el peligro de la impunidad.

El J. J. Cevallos Salvador dijo que no hacía duda ninguna el punto consultado por el Poder Ejecutivo, puesto que estaban previstos en el Código Penal las tres distintas infracciones que pueden cometerse á este respecto, ya robando ó destruyendo los postes, ó alambres telegráficos, ya impidiendo la correspondencia, y que, caso de concurrir todas ellas, el mismo Código establece la manera de calificarlas.

El J. J. Ponce dijo que la infracción á que se refiere la consulta no se hallaba comprendida en el art. 561, que está en el proyecto, sino en el 564; pues el art. 4.º habla íbicamente de construcciones, entre las que no puede contarse un aparato telegráfico, según lo manifiesta claramente el mismo contexto de las disposiciones contenidas en la sección correspondiente del pre indicado Código. Propuso, en consecuencia, con los J. J. Andrade Marin y Veintemilla, "Que el art. 5.º del proyecto que se discute termine así: "delictos previstos y castigados por el art. 564 del Código Penal."

El Sr. Salazar P. A. reconoció la exactitud de la observación precedente y dijo que esta, era por ella.

El Sr. Quevedo (J. B.) juró lo contrario.  
El Sr. Amador Mañón expresó que el hecho de que se trata no puede, en ningún caso, calificarse como robo, porque las cosas raras, como un aparato telegráfico, no se roban, sino se dañan.

El Sr. Enríquez manifestó que, aun cuando no creía que fuera aplicable el art. citado por el Sr. Ponce; en lo sustancial estaba de acuerdo con él, puesto que juraba que el hecho debía calificarse como robo.

Terminado el debate y aprobado el artículo, con la reforma propuesta, se levantó la sesión.  
Concluyendo la parte establecida en el programa - se vota -

El Presidente.

P. J. Salazar

El Diputado Sr. El Diputado Sr.

J. L. Varela

El Secretario.

A. P. ...